



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION N° 0043 DE 1.9

(18 JUN. 1998)

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento, se autoriza unas rutas y horarios y se fija Capacidad Transportadora a la empresa COOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTADORES EJECUTIVOS SUPEREXPRESS".

El Asesor Regional Cesar de la
Dirección General Transporte y Tránsito Terrestre Automotor
del MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales
y en especial las conferidas por el
decreto 2171 de 1992, Resolución 0717 de 1995
y decreto 1927 de 1991 y

C O N S I D E R A N D O

Que con fundamento en el decreto 1927 de 1991, el Representante Legal de la empresa COOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTADORES EJECUTIVOS "SUPEREXPRESS", solicitó mediante radicado No.0808 del 23 de diciembre de 1997 obtención de licencia de funcionamiento, adjudicación de rutas y horarios y fijación de la capacidad transportadora.

Que la mencionada solicitud fue publicada en los periódicos LA LIBERTAD y LA REPUBLICA del día martes 14 de abril de 1998.

Que la publicación cumplió con el término legal y no se presentaron oposición o reclamación de ninguna empresa de transporte.

Que de acuerdo a los resultados y evaluación mediante estudio técnico adelantado por ésta Asesoría Regional, éste despacho procedió a comunicar a dicha empresa mediante Oficio No.0634 del 17 de junio de 1998, las condiciones encontradas y solicitó reunir los requisitos del artículo 17 del decreto 1927 de 1991.

Que la empresa COOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTADORES EJECUTIVOS "SUPEREXPRESS" aportó la documentación requerida.

Que por todo lo anteriormente expuesto ésta Asesoría Regional,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento a la empresa COOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTADORES EJECUTIVOS "SUPEREXPRESS" para operar como empresa de transporte público terrestre automotor con las siguientes características:

SEDE	: Valledupar (Cesar)
MODALIDAD	: Pasajeros
ZONA DE OPERACION	: Rutas autorizadas
RADIO DE ACCION	: Nacional
CLASE DE VEHICULO Y NIVEL	
DE SERVICIO	: Los que se fijan en los actos administrativos de rutas, horarios y capacidad transportadora
DURACION	: Por el término establecido en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 336 de 1996.

"Por la cual se concede Licencia de Funcionamiento, se autoriza unas rutas y horarios y se fija Capacidad Transportadora a la empresa COOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTADORES EJECUTIVOS SUPEREXPRESS".

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la COOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTADORES EJECUTIVOS "SUPEREXPRESS" las siguientes rutas y horarios, frecuencias y niveles de servicios:

ruta No.1: VALLEDUPAR-BECERRIL y VSA.

Saliendo de Valledupar: 07:00-08:00-09:00-10:00-12:00-14:00-15:00-17:30.

Saliendo de Becerril : 07:00-08:00-09:00-10:00-12:00-14:00-15:00-17:30.

ruta No.2: VALLEDUPAR-BOSCONIA y VSA.

Saliendo de Valledupar: 07:30-09:00-11:30-15:00.

Saliendo de Bosconia : 05:30-10:00-14:00-16:00.

Características del Servicio:

FRECUENCIA : Diaria
NIVEL DE SERVICIO : Corriente
CLASE DE VEHICULO : Automóvil

ARTICULO TERCERO: Fijar capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA URBANA E INTERDEPARTAMENTAL DE TRANSPORTADORES EJECUTIVOS "SUPEREXPRESS" dentro de los siguientes límites:


CLASE DE VEHICULOS	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Automóvil	09	11

ARTICULO CUARTO: Las autoridades de transporte y tránsito serán los encargados de velar por el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley por la vía gubernativa ante éste despacho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su Notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Valledupar (Cesar) a los 18 JUN. 1998


JOSE RAFAEL SIERRA LAFAURIE
Asesor Regional Cesar
MINISTERIO DE TRANSPORTE